



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00294

Con apoyo en el artículo 139 del C.G.P., el Despacho **PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA** al Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en consideración a que, contrario a lo que sostiene esa célula judicial, el valor de las pretensiones de la demanda ejecutiva, aun teniendo en cuenta un aproximado de los intereses de mora que allí se reclaman, no supera la mínima cuantía, la cual, para la fecha de presentación de la demanda, equivale a \$ 46'400.000.

Por Secretaría, remítanse las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que la colisión de competencias aquí planteada sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0981b0b6778cae1dbeb0629fc2edf579aaf40f28c8b60ac3adb3b84ecb929ba7**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00296

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Corregirá el acápite de competencia, teniendo en cuenta el factor de asignación territorial exclusivo que rige en este asunto.
3. Precizará, tanto en los hechos, como en las pretensiones, qué parte de la suma cobrada corresponde a cuotas vencidas y cuál a capital acelerado. Así mismo, especificará el monto, componentes y fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.
4. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01612f3ea5f01d2e4ef941f1bf6c8220f1d88b944c695444cf1bbd1d02e4123**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0297

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda.
3. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae87674c28bb0cba8af32b51149efe60f8f30d985bf2d3e66b3ba7cb510ac586**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00301

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que con base en el título valor base del recaudo no se ha promovido ningún otro proceso coercitivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Ajustará los acápites de hechos y pretensiones, en cuanto a los montos por los que se pide librar la orden de pago y la clase de intereses incluidos en el pagaré, puesto que la demanda presenta inconsistencias a este respecto y no corresponde estrictamente al contenido del pagaré.
4. Allegará la evidencia de la forma en la que dice haber obtenido la dirección de correo electrónico del demandado.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2db6a6f7d7effd1a5b7fed956be75bc25a22ced361e772e7b11c4689ed161a**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00309

Reunidos los requisitos de ley, conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de ASODATOS S.A.S. contra SERGIO ANDRÉS GAVIRIA BEDOYA con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1 \$42'689.200, por concepto de capital.
- 1.2 \$3'251.351 por intereses de mora causados entre el 29 de enero y el 30 de marzo del 2023.
- 1.3 \$8'537.840 por "otros conceptos".
- 1.4 Por los intereses moratorios de la suma indicada en el literal 1.1., calculados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ como representante judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef5f70444a4c856e9783cae70b9dbdf387188a3edb16969e151f47447c71368**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00312

El Despacho advierte que las pretensiones formuladas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a63d2c135f24312c2d745c5b48b6b7861ddbc1eac22b139ae6c094bbb20245**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00313

Reunidos los requisitos de ley, conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. contra JORGE ANDRÉS MARIÑO BUITRAGO con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. \$58'126.231,75, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de marzo de 2023, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432749377a6cc0d83e41fec0cb34d7b11c8bb1ae5b707763cebdfdf4e0be6347**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00313

Previo a decretar la medida solicitada, Secretaría sírvase oficiar a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNIÓN, para que informen a este despacho, y con ocasión del proceso de la referencia, el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posee cuentas corrientes, de ahorros, cdts y/o cualquier otro producto financiero, y las características para identificarlo.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86221f0c897f172dc5f0b08dbe73b10464b385fe5466d4c81a19f665fd4eab3c**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00074

Por ser lo procedente, el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la LIQUIDADORA Patricia del Pilar Castillo Briceño, designada mediante providencia de 18 de febrero del 2022, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.
1. RECONOCER personería a NOHORA CARLINA GARZÓN GARCÍA en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del poder conferido. (archivo 006)

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0962293e70d58ed81132e0f000d744ac31e22cc0f427f9c0fe8e8969d67852**

Documento generado en 25/04/2023 02:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00115

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 4 de marzo de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, y teniendo en cuenta que éste dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución contra la ejecutada AGROINVERSIONES POMPEYA S.A.S., en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'350.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfaa3145fe752b61170f8a984725647b5dbd4a8bd6df2ebd2713dfc752f379f**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00118

1. RECONOCER personería adjetiva al abogado YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA, como apoderado judicial de los demandados OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ y YANIRA RAMOS RODRÍGUEZ, conforme al poder otorgado.
2. TENER por notificados a los referidos litigantes por conducta concluyente desde el día en que se notifica por estado esta providencia (art. 301 INC. 2° CGP).
3. ORDENAR a la secretaría del Despacho atender la solicitud elevada por el apoderado de los demandados el día 11 de abril de 2023, remitiendo copia digital del expediente al correo electrónico lentejudicial@gmail.com con copia a yonatansossa@gmail.com
4. Por Secretaría, contrólese el término del que disponen los notificados para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdbd377b7023c66363eda2893250291d6cdb5d82b69d623b7ce2b172896808e**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00125

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 5 de abril de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley sin formular excepciones, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra el ejecutado GERMAN ANTONIO RESTREPO BARRETO, en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4'800.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1)

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7673315127b4eb3dcfbcbdef4531b0602d6368ed0ffec374b0c41fde1d55ef289**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00125

Por secretaría desglósense los documentos que obran en el archivo 09 del expediente digital e incorpórense al proceso que corresponde.

CÚMPLASE (2)

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53fd7b06575976ee181d81c8ff76c91953fb67ceced921461240652bcfe4499**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00126

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 25 de febrero de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra el ejecutado WILSON FABIAN AYERBE JARA, en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1'500.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f7be9519a1d95ad8d6f9b4f92883d6c35b3200d9576506bfe11169a456b6c1**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00131

La devolución del despacho comisorio librado en este asunto, por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, se pone en conocimiento de la parte interesada en la diligencia de restitución, por el término de 5 días, para que se pronuncie según estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806a36c59a03df4f5fd15dac61c2d7cc3e1530939b2deeb405a38bc41137a5e4**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00137

Antes de estudiar las diligencias de notificación que anteceden, se requiere a la parte actora para que acredite la forma en la que dice haber tenido conocimiento del correo electrónico a través del cual efectuó el acto de enteramiento.

NOTIFÍQUESE (2)

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081921582aa152477c3bc0fba5baa073393bd1521b028f6d39d8a174b09ee51d**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00142

1. SE RECONOCE personería a la abogada MARY LUZ FORERO GUZMAN como mandataria judicial de la demandante.
2. Por secretaría verifíquese la existencia del título judicial consignado a órdenes de este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda de servidumbre. De igual manera, efectúese el emplazamiento ordenado en el numeral 2º de ese proveído.
3. REQUIÉRASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá para que corrija la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria n° 157-33801, precisando que el de la referencia es un proceso verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica.
4. SE REQUIERE a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el cumplimiento de la orden impartida para en el numeral 3º del auto admisorio. Lo anterior, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

Vencido el término, reingrese la foliatura al Despacho para proveer como corresponda

Secretaría, si no lo ha hecho ya, envíe a la apoderada de la demandante el link de acceso al expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe931ababdf3302ca28e41edb5b405994c42eddbf177c3883ec457bbc03298**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00167

A. Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 4 de marzo de 2022 y corregido el 22 de abril del mismo año) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra los ejecutados EMBRAGUES Y PIÑONES S.A.S Y CARLOS HECTOR CORTES MONCADA, conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4'500.000. Por secretaría liquídese.

B. De otro lado, en atención a la documental que antecede, el Despacho igualmente DISPONE:

1. TÉNGASE como SUBROGATARIO PARCIAL de las acreencias base de este recaudo al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme al desembolso de que da cuenta la documental que antecede.
2. RECONOCER personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial del subrogatario.
3. ORDENAR a Secretaría remitir al subrogatario el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85df972de493bdbbc0b78e4c23056ec230619012e3f9368ffb41d28e5dfbb31c**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00169

1. El despacho NIEGA la solicitud de proseguir la ejecución, toda vez que de los documentos arrimados para constatar la notificación de la parte demanda, no se evidencia certificación de la empresa de correos que acredite la entrega efectiva de los documentos enviados para agotar el acto de enteramiento. De contar con dicho certificado, deberá hacerse llegar al Juzgado, de lo contrario, deberá repetirse el envío, adoptándose los cuidados necesarios para poder dar cuenta de la efectividad de las diligencias.

2. Por Secretaría remítase a la parte actora el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e450f4dcc236e483fc82aa3df7e2bee7d5974d3030a7c9f036d0093b87a7f63**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00417

REQUIÉRASE por última vez a la liquidadora MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ, designada mediante providencia de 28 de noviembre del 2022, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70214e87c97fde6f7ad403178863fe7bd970fcfa0ff57936143525935118e0b6**

Documento generado en 25/04/2023 02:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00733

En aras de evitar la configuración de nulidades que puedan comprometer la validez de la actuación y en ejercicio del control oficioso de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., se requiere a la demandante para que dentro del término previsto en el canon 90 del citado estatuto procesal, informe al Despacho en qué ciudad se encuentran los bienes objeto de restitución.

Preséntese la demanda debidamente integrada, incluyendo lo echado de menos en el inciso anterior

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7173b06936d88dcc6fb531b9fdbcb4b783500f092193f9bda94eeda06cfbe5a43**

Documento generado en 25/04/2023 02:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00753

NO SE ACCEDE a la solicitud de corrección que antecede, en consideración a que en el auto objeto de censura quedó debidamente identificada la parte actora, quien -conforme a su certificado de existencia y representación legal- también puede ser reconocida con la expresión "BBVA COLOMBIA", obviamente, seguida de la denominación de su tipología societaria (sociedad anónima), la cual forma parte de su razón social (art. 373, Código de Comercio).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968d3d3eae82df5abe25e03bf4fa79e8560d3618a05c9e7ad21f31937a2432cc**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00770

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de WILSON FERNEY ROMERO CARRILLO con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$85'762.014.40, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de junio de 2022, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería como mandataria judicial de la actora a la firma BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S., la cual actuará a través de la abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b21cd66c65ab99f375dc8d6884f02923aef3c2c970f5c087c2d7d7ffd812f**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2022-01000

Reunidos los requisitos legales, y conforme a los artículos 82, 422, 467 y 468 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de JUAN PABLO OSPINA DUSSAN contra MIREYA GARZÓN REY, con base en el PAGARÉ y el contrato de hipoteca allegados, por los siguientes conceptos:

1.1. \$60'000.000 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1º de octubre del 2021, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: NEGAR la pretendida orden de pago respecto del “12% como honorarios del proceso”, en consideración a que dicha acreencia no aparece completamente líquida en el pagaré allegado y a que el mencionado rubro, tratándose de asuntos jurisdiccionales, solo puede cobrarse por la vía de las costas judiciales, en caso de salir avante el recaudo.

TERCERO. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1902498. Librese el oficio correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones; términos que corren simultáneamente.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a302bf3836fdd5c599f598db73865411ae1cf2e7044ed3cfa4c031452a4f4f92**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01075

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Precisaré en el acápite de “hechos” a qué corresponde el rubro “OTROS” incluido en cada uno de los tres pagarés objeto de recaudo.
2. Elegiré -sin ambigüedades- uno solo de los criterios de asignación territorial aplicables a este asunto.
3. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluiré, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142a4d522eb6e54464d699240c686cc3b61e81d6cf27295370f9d88031da79fb**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01078

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422, 467 y 468 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIA CONSUELO MESA RAMÍREZ, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y en la hipoteca allegadas, por los siguientes montos y conceptos:

1.1.

FECHA PAGO CUOTA	VALOR UVR	VALOR PESOS	INT. PLAZO EN UVR	INT. PLAZO EN PESOS
15 enero 2022	410,5882	\$127.142,74	606,5887	\$187.836,26
15 febrero 2022	416,4431	\$128.955,77	604,6604	\$187.239,14
15 marzo 2022	415,8484	\$128.771,62	602,7350	\$186.642,92
15 abril 2022	415,2569	\$128.588,45	600,8122	\$186.047,51
15 mayo 2022	414,6691	\$128.406,43	598,8922	\$185.452,96
15 junio 2022	414,0846	\$128.225,44		
TOTAL	2.486,8903	\$770.090,45	3.013,6885	\$933.218,79

1.2. Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total.

1.3. 128.929,4241 UVR equivalente al día de presentación de la demanda a la suma de \$39'924.285,47, por concepto de capital acelerado

1.4. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se verifique.

SEGUNDO. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.100-44591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7ff1ea1ab99502a37c6d601b241c9083511b362dcf6cd52a631dc5377d4a05**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01099

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO FALABELLA S.A. contra CLAUDIA MILENA CARVAJAL MUÑOZ con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$51'499.803, por concepto de capital.
- 1.2. \$1'532.022 por los intereses de plazo de la anterior suma.
- 1.3. Por los intereses moratorios del monto indicado en el numeral 1.1., calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de marzo de 2022, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a CESAR ALBERTO GARZÓN NAVAS como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ce4878930e391180ecfa7878020e4bd58ae1e4835f4ca97c633de5e45e36c**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2022-01099

Previo a decretar la medida solicitada, Secretaría sírvase oficiar a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNIÓN, para que informen a este despacho, y con ocasión del proceso de la referencia, el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posee cuentas corrientes, de ahorros, cdt's y/o cualquier otro producto financiero, y las características para identificarlo.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7680d369858b561fcf556978dba683892e01fd489238f06e9884d8cd183abc9a**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01140

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P. se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de CARLOS MARIO OCAMPO BUITRAGO contra JUAN CARLOS TIRADO DUARTE, con base en el pagaré aportado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. \$120.000.000, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de noviembre de 2021, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER a NICOLÁS PRIETO GARCÍA como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099786c6374259f8ee74f5cee257b9625be640efeedc171afd161788e4e214d0**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2023-00290

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra MARDEN HOYOS SUÁREZ con base en el pagaré allegado, por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. \$55´688.000, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, calculados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de marzo del 2023, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. Téngase en cuenta que la ejecutante actúa a través de su representante legal, OSCAR MAURICIO PELÁEZ.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bbae76f8623ed51c45ba4161293154e2478804d1105260de73295893daea06**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00291

Con fundamento en el artículo 422 del C.G.P. y en el Decreto 1074 de 2015, el Despacho NIEGA el mandamiento de pago reclamado, en consideración a que a la factura electrónica allegada como base del recaudo, no se adosaron las correspondientes constancias de envío expedidas por una entidad debidamente autorizada para ello, que den cuenta que el documento fue realmente emitido y expedido al correo electrónico de la convocada; tampoco la validación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la DIAN; la constancia de inscripción de las facturas en el sistema RADIAN; ni el formato de generación electrónica XML.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos aportados como base del recaudo, en consideración a que los mismos se allegaron de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f256133e1594defaff127eb05f51bcef71fe84e91e012c39bca27cb788e89**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00293

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Precizará los hechos y pretensiones del libelo introductor, especificando si lo que pretende es prevalerse de una suma de posesiones. De ser así, diferenciará con suficiencia las fechas desde las que cada uno de los eslabones de la eventual cadena posesoria detentó el señorío; los actos posesorios acometidos por cada uno; la forma en que se transfirió la posesión; y demás particularidades.
3. Aclare si lo pretendido es la prescripción extraordinaria o la ordinaria ya que las menciona indistintamente en los apartes de la demanda, ahora bien, sí lo que pretende es la declaratoria de prescripción ordinaria, se individualizarán el o los justos títulos que les permita a la actora prevalerse de esa modalidad.
4. Ahondará igualmente en los actos posesorios que habría acometido durante el tiempo que dice haber detentado el predio y en todo conocimiento que tenga sobre los procesos de pertenencia que figuran inscritos en las anotaciones del certificado de tradición allegado.
5. En cuanto a las pruebas testimoniales, de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. enunciará concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.
6. Informará todo lo que le conste sobre el juicio de sucesión del propietario inscrito del predio y las personas que allí habrían sido reconocidas como herederas.
7. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
8. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259cd8718fbb3eb5035c0f96a941429ad13525379988ffcf2993aca59cc21e9**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00294

Con apoyo en el artículo 139 del C.G.P., el Despacho **PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA** al Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en consideración a que, contrario a lo que sostiene esa célula judicial, el valor de las pretensiones de la demanda ejecutiva, aun teniendo en cuenta un aproximado de los intereses de mora que allí se reclaman, no supera la mínima cuantía, la cual, para la fecha de presentación de la demanda, equivale a \$ 46'400.000.

Por Secretaría, remítanse las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que la colisión de competencias aquí planteada sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0981b0b6778cae1dbeb0629fc2edf579aaf40f28c8b60ac3adb3b84ecb929ba7**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00167

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2'400.207).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab200f55fa092e0c3cdc9cdab692323bc093a0ec123c8e8dfa66541f78a3d7ce**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2005-00881

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y toda vez que mediante auto de 13 de septiembre de 2013 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, **Secretaría** verifique que no exista embargo de remanentes pendiente por cumplir, y en caso de que ello sea así, haga la entrega de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso a la parte demandada de acuerdo al informe de títulos adosado al expediente.

Teniendo en cuenta que la abogada ANGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO fue quien radicó la solicitud de entrega de títulos se le **RECONOCE** personería como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c0839840fcd3136a089c6fe91dd574f1f9e41c1efef89496785d80cc559b8e**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00921

1. En atención al memorial que antecede (en el que se informa que la parte demandada ya hizo entrega del inmueble que se le ordenó restituir en sentencia de 26 de febrero de 2019), se ordena el archivo definitivo de las diligencias. En caso de haberse librado el despacho comisorio ordenado en dicho fallo, Secretaría advierta a la autoridad comisionada que ya no es necesario adelantar la diligencia.
2. Se RECONOCE personería adjetiva a la abogada KELLY VANESSA POSADA RAMÍREZ, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución de poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed47fe9627d842f38680f9a426391ee36d2535278d93d471e5796a941a0bf1d**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 44-1998-01821

Por Secretaría oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, con miras a que alleguen a este Despacho la copia de los oficios que dieron lugar a las anotaciones n° 15 (del FMI 50N-1168675) y 16 (del FMI 50N-1168674).

Manténgase el expediente en la Secretaría hasta el 12 de mayo del 2023 – fecha de reapertura del archivo central- y reitérese en esa fecha el Oficio con el fin de obtener el desarchivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd7be97256e159c42b8925d197d21ff27d20598042e5bcdad227bbad0f9ff73**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01236

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. APROBAR las liquidaciones del crédito allegadas por la parte demandante en la suma total de \$75.518.287,98. Lo anterior porque se encuentran ajustadas a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. AJUSTAR y APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$629.890.
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8477a82d05f21efceddb0a60b40f678f4c3c66bc8f2fd4de3b1cbeada2fc8**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01257

Nuevamente el Despacho se abstiene de tener en cuenta los intentos de notificación contenidos en la documental que antecede, en consideración a que la parte actora no informó (ni acreditó) la manera en que obtuvo los correos electrónicos a los cuales dirigió los actos de enteramiento; tampoco demostró que esos envíos hubieran sido efectivamente recibidos por sus contenedores; y además de ello adosó a sus correos electrónicos un libelo incoativo que no corresponde cabalmente al que dio pie al mandamiento de pago que se dictó en este asunto.

Así las cosas y conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este asunto, so pena de que la actuación se termine por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a403135d59d36c376bcb9b93e3185f784a35801b645b802201842312b9e71e**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00092

Para resolver solicitud del liquidador designado, se **DISPONE**:

1. **RELEVAR** del cargo al liquidador JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDIA, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 056.
2. **NOMBRAR** liquidador a CAMILO ALBERTO GUZMÁN PRIETO, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo camiloguzman90@gmail.com.
3. **ADVERTIRLE** que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación.
4. **TENER EN CUENTA** que el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá remitió a este proceso el juicio ejecutivo n° 2019-00477.
5. **TENER EN CUENTA** igualmente los documentos allegados por la DIAN, atinentes a la obligación pecuniaria que actualmente tiene el promotor de este proceso con esa entidad. **Secretaría**, si no lo ha hecho ya, proceda a remitirle a la referida autoridad el link del expediente, conforme lo solicitó en el oficio visible en el archivo 69 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e51abc2040fea5a1060514b99726f42efa7923371b4eb6666e4d560bfcd4f**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00127

Conforme a la solicitud que antecede y de acuerdo con lo solicitado por la parte demandada en el presente asunto (archivo 42) hágase entrega del título que corresponde al señor FLORENTINO SALAZAR MUÑOZ (por valor de \$1'262.690,51) a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3acba7a6441a64dc4f4a312bd3d2353f233c66e4ab50187fe5114055634c52**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00643

El Despacho DESESTIMA la solicitud de nulidad formulada por la parte convocada.

Lo anterior obedece a que la notificación cuya invalidación se pretende, se efectuó conforme al artículo 8° del Decreto 2213 de 2022 (en el cual se contempla un único envío que por sí solo surte el acto de enteramiento sin necesidad del citatorio y del aviso que regulan los artículos 291 y 292 del C.G.P.), a través del correo electrónico que la misma persona natural demandada suministró a la ejecutante al solicitar el crédito objeto de este recaudo (nelsonpe66@hotmail.com, pág. 3, archivo 13).

Cabe agregar que si, en simple gracia discusión, se admitiera que ese acto de enteramiento adolece de algún vicio de forma, el mismo estaría completamente saneado a estas alturas de la actuación, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 136 del C.G.P., en tanto que la demandada actuó en este proceso, previamente a la proposición de la nulidad, sin invocar esa eventual irregularidad, tal como se observa en los memoriales radicados los días 7 de junio, 23 de junio y 6 de septiembre de 2022, mediante los cuales llegó –incluso– a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación (archivo 32, pág. 2).

En firme este proveído, reingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7be4ff1bb3f6a82dfd1a2ffc3f38af249c9dbb48385f0d2e9c186f9cfbe6f**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00691

Inscrito, como se encuentra, el embargo decretado sobre el inmueble objeto de la garantía real (archivo 017), y dado el silencio de la parte demandada frente al mandamiento de pago dictado en este asunto el 16 de diciembre del 2020, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JAIRO ALBERTO QUEVEDO CASTRO en la forma y términos del auto de apremio, de conformidad con el artículo 468 del estatuto procesal.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.900.000 Por secretaria líquidese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b2fbfb242a2ffd3600dbe743f82400c55f95d5ecd19bdcbbd167d430e4cf76**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00721

PRIMERO. Por encontrarse trabada la Litis, SE CONVOCA A LAS PARTES para el día **26 DE JULIO DE 2023**, a partir de las 10:00 A.M. a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO. Conforme al parágrafo del artículo 372 del C.G.P., desde ya se adoptan las siguientes decisiones en materia probatoria:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.
2. SE NIEGA el decreto del informe secretarial solicitado por el ejecutante, en consideración a que la información que con él se pretende obtener, puede consultarse en el mismo expediente o en las normas o hechos notorios que hubieren ocasionado la suspensión de los términos judiciales en este litigio.

DE LA PARTE DEMANDANDA:

1. No solicitó pruebas.

TERCERO. En armonía con lo establecido en el numeral 1° del artículo 42 *ibidem*, se insta a los abogados de las partes para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes a la diligencia indicada, acudiendo con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, ya que su no comparecencia acarrea las consecuencias que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejusdem*.

CUARTO. En la citada diligencia, los extremos responderán el interrogatorio de parte que oficiosamente les practicará el Despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 372 *ibidem*.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc45cc806cb4edd9cd3133b3abb644edfec65bd6160bb833a89232b68e9f1190**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00210

1. El despacho REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).
2. Téngase en cuenta que el demandado Luis Eduardo Díaz Galindo se notificó personalmente del auto de apremio y oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones. De las cuales se dispondrá el respectivo traslado una vez se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a63b056096dcfe3b7bb649a6dbee07163a15fefff56e021236de2f081b048**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00313

No se avala la notificación efectuada, por cuanto el primer intento de notificación de que da cuenta la foliatura es el envío fallido del citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P. y sin agotar dicho trámite de manera efectiva, la parte convocante optó por enviar directamente el aviso que contempla el canon 292 del mismo estatuto procesal a la dirección física del demandado (archivo 016).

Así las cosas, no puede tenerse en cuenta la notificación por aviso, por cuanto dicha actuación debe estar necesariamente precedida por el respectivo citatorio, tal como lo contemplan las mencionadas normas, de manera que la actora deberá surtir nuevamente el acto de enteramiento, sea atendiendo las pautas de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o, en su defecto, a través de la alternativa prevista en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y conforme al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la convocante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este asunto, so pena de que la actuación se termine por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121146f0b0c144856c208d8a25892f0754e31c2144bf74f6fe7d5b48bf40f961**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00384

Se acepta la renuncia que presenta el abogado NELSON MAURICO CASAS PINEDA al poder conferido por la parte ejecutante.

Secretaría, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 31 de enero del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe7bc6a890feaa8a64dca5dd45d92638e394c10777a7055bdc19df4c9c0167b**

Documento generado en 25/04/2023 02:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00625

PRIMERO. Por encontrarse trabada la Litis, SE CONVOCA A LAS PARTES para el día **2 DE AGOSTO DE 2023**, a partir de las 10:00 A.M. a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO. Conforme al parágrafo del artículo 372 del C.G.P., desde ya se adoptan las siguientes decisiones en materia probatoria:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda y con el escrito de réplica.

DE LA PARTE DEMANDANDA:

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda.
2. SE NIEGA el decreto del oficio solicitado por la parte demandada, en consideración a que el "histórico de pagos" que pretende obtener, ya fue aportado por la actora con el escrito de réplica.

TERCERO. En armonía con lo establecido en el numeral 1° del artículo 42 *ibidem*, se insta a los abogados de las partes para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes a la diligencia indicada, acudiendo con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, ya que su no comparecencia acarrea las consecuencias que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejusdem*.

CUARTO. En la citada diligencia, los extremos responderán el interrogatorio de parte que oficiosamente les practicará el Despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 372 *ibidem*. Por su parte, la ejecutante absolverá el interrogatorio que le formulará su contraparte.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3b0d063441ab026bef4de146103aeeb2dd89af82b615404b55dce012e29be6**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00631

TENGASE EN CUENTA que los demandados se notificaron del auto de apremio y dentro del término legal guardaron silencio.

Por Secretaría REQUIÉRASE a la Oficina de Instrumentos Públicos – zona sur- a efectos de que informe el cumplimiento dado al oficio n° 0239 de 14 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10431b2c1c16dde55c10f69829a331e67b0b7b28acf29d4d3e66d15f11416e29**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00651

Por Secretaría envíese el link de acceso al expediente a la parte demandada, conforme se solicitó en correo electrónico del 9 de septiembre de 2022 (archivo 9).

Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en Secretaría y contabilícese el término con el que cuenta la convocada para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb8f7869110301e1bb5ec577014107ed0b0bb7e753084e4525ad05f1e7f9fff**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00659

1. **APROBAR** las liquidaciones de los créditos allegadas por la parte demandante en la suma total de \$125'201.160,81. Lo anterior porque se encuentran ajustadas a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$ 3'863.311).
3. **ACEPTAR** la cesión del crédito celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y SERLEFIN S.A.S.
4. **REMÍTANSE** las diligencias, una vez cumplido lo anterior, a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54467d4e1b00dc3fc41b83fddc1f7a5f8cac026b2ff14449f4ad9f0caf469de**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00747

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló el demandado contra el auto de 9 de junio del 2022 (en lo que atañe específicamente a la no concesión, por extemporánea, de la alzada interpuesta contra la sentencia de primera instancia), en tanto que el correo electrónico sobre cuya base el inconforme defiende la tempestividad de su censura, si bien es cierto que sí aparece enviado dentro del término de ejecutoria del fallo, fue remitido a un correo electrónico incompleto (cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov) y, por lo mismo, no fue recibido por parte de esta Judicatura, siendo imposible entonces verificar el contenido del archivo adjunto de la misiva.

Es importante destacar que de esa equivocación se enteró el demandado el mismo 6 de mayo de 2022 (a través del mensaje automático de error que generó el sistema) y pese a ello, teniendo todavía días a su favor para radicar nuevamente -de manera correcta- el escrito de impugnación, decidió hacerlo solo hasta el 24 de mayo, fecha para la cual ya había cobrado firmeza la sentencia.

Sin perjuicio de lo anterior, advierte el Despacho que le asiste razón al recurrente en cuanto al monto por el cual se aprobaron las costas judiciales, puesto que allí se tuvo en cuenta la totalidad de la suma indicada en la parte resolutive de la sentencia, pese a que expresamente se precisó que debía ser tomada solo en un 50%, razón por la cual se adoptará el correspondiente ajuste.

Por lo expuesto, el Juzgado **MODIFICA** el auto de 9 de junio del 2022, únicamente para precisar que la liquidación de costas se aprueba en la suma de \$610.960,86. En lo demás, la providencia permanece incólume.

Por secretaría, remítanse de manera virtual las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que el expediente sea sometido a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, en orden a que se resuelva el recurso de queja interpuesto subsidiariamente por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19ccc06a09164d6a96b7c61442faefac9f04d2fa315f8a75b77c6ba0d92e671**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00793

Del incidente de regulación de perjuicios presentado por el extremo convocado, se corre traslado a la parte demandante en los términos y para los efectos del artículo inciso 3º de artículo 129 del Código General del Proceso.

Una vez vencido, Secretaría reingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905923b81142602b43b9d38575e4ea2cb4530df184ca6a08647c04818034f1ff**

Documento generado en 25/04/2023 02:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00836

1. Comoquiera que, desde el día en que se libró el auto de apremio en este asunto (11 de noviembre de 2021), la foliatura solo refleja que a la demandada se le ha enviado el citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

2. SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta emitida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c1c9c20f6ad954f7502de769022f61f3bd4fef79fa74acbfff5af85b57e1cc**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00852

Se RECONOCE personería adjetiva a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución de poder aportada.

Secretaría de cumplimiento al inciso 2º del auto de 16 de marzo del 2022, remitiendo las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b70e5f386f73897e594b4612bee4fffc1419aedcf7a647051d463a8955bb1b**

Documento generado en 24/04/2023 10:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00074

Por ser lo procedente, el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la LIQUIDADORA Patricia del Pilar Castillo Briceño, designada mediante providencia de 18 de febrero del 2022, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.
1. RECONOCER personería a NOHORA CARLINA GARZÓN GARCÍA en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del poder conferido. (archivo 006)

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0962293e70d58ed81132e0f000d744ac31e22cc0f427f9c0fe8e8969d67852**

Documento generado en 25/04/2023 02:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00115

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 4 de marzo de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, y teniendo en cuenta que éste dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución contra la ejecutada AGROINVERSIONES POMPEYA S.A.S., en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'350.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfaa3145fe752b61170f8a984725647b5dbd4a8bd6df2ebd2713dfc752f379f**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00118

1. RECONOCER personería adjetiva al abogado YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA, como apoderado judicial de los demandados OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ y YANIRA RAMOS RODRÍGUEZ, conforme al poder otorgado.
2. TENER por notificados a los referidos litigantes por conducta concluyente desde el día en que se notifica por estado esta providencia (art. 301 INC. 2° CGP).
3. ORDENAR a la secretaría del Despacho atender la solicitud elevada por el apoderado de los demandados el día 11 de abril de 2023, remitiendo copia digital del expediente al correo electrónico lentejudicial@gmail.com con copia a yonatansossa@gmail.com
4. Por Secretaría, contrólese el término del que disponen los notificados para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
fijado hoy 26 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdbd377b7023c66363eda2893250291d6cdb5d82b69d623b7ce2b172896808e**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>